RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2021-00438-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADOS: EDWIN JOSE ALBOR ALVARADO

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022). –

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por BANCO POPULAR S.A identificado con C.C o Nit. No. 860.007.738-9, quien actúa a través de apoderado, contra el señor EDWIN JOSE ALBOR ALVARADO identificado con C.C o Nit. No. 72.097.595. Al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO POPULAR S.A y a cargo de EDWIN JOSE ALBOR ALVARADO, por las siguientes sumas de dinero:
   - $36.255.769 M/cte. por concepto de capital.
   - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.

2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.

3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.

4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

5. Téngase al doctor JAIME ANDRES ORLANDO CANO, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA
~~LA JUEZ~~

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 4
de fecha 09 febrero de 2022.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.